



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2022-00242-00
ACCIONANTES	-ROSARIO SANTAMARÍA PAREJA (por fallecimiento del Señor JULIAN SANTAMARÍA MEJIA) -PORFIRIO DE JESÚS ISAZA -CARLOS ALBERTO PELÁEZ BUITRAGO -FABIO DE JESÚS CARMONA HENAO y NUBIA DEL CARMEN SANTAMARÍA PAREJA
ACCIONADOS	-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- -COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUA LTDA
DERECHOS INVOCADOS	MÍNIMO VITAL, DIGNIDAD DE VIDA Y A LA VIDA.
ASUNTO	ADMITE TUTELA REQUIERE A LA PARTE TUTELANTE

Acorde con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la presente acción de tutela interpuesta a través de apoderado judicial por: ROSARIO SANTAMARÍA PAREJA, identificada con CC No. 21.830.703 (por fallecimiento del señor JULIAN SANTAMARÍA MEJIA); PORFIRIO DE JESÚS ISAZA, identificado con CC No. 3.628.757; CARLOS ALBERTO PELÁEZ BUITRAGO, identificado con C.C. No. 678.441; FABIO DE JESÚS CARMONA HENAO, identificado con CC No. 3.511.006 y NUBIA DEL CARMEN SANTAMARÍA PAREJA, identificada con CC No. 21.830.367, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- y la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANTIOQUA LTDA, en cabeza de sus representantes legales, directores, y/o responsables, o quien hagan sus veces, respectivamente, al momento de la notificación de la presente acción.

En los términos de los poderes conferidos, se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho Dr. JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ, portador de la Tarjeta Profesional N° 210.806 del CSJ; para que represente los intereses de la parte tutelante, en la presente acción constitucional.

Se requiere a la parte actora, para que aporte el expediente y/o expedientes tanto de primera como de segunda instancia del proceso con radicado: 05001-31-05-013-2015-01311-00. Y referidos en los hechos 2 y 3; así mismo, aporte los documentos de identidad legibles de cada uno de los tutelantes; en el término de los dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, al correo institucional del despacho: j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; so pena no tenerse en cuenta como pruebas, al momento de definir el problema jurídico implícito en la presenta acción constitucional.

Notifíquese este auto a la entidad accionada para que en el término perentorio de dos (2) días, emita pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

Ofíciase en tal sentido,

NOTIFIQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e34eb59decc057ae93fd15a1868d2d38a4c6c2bfd6758a04e9798cd391fd31**

Documento generado en 17/06/2022 05:02:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**